



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 18 de agosto de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



TOMO
CCXII
NÚMERO

31

A:202/3/001/02

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Segunda

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece el Pilar Seguridad: “Estado de México con Seguridad y Justicia”, el cual señala las bases para dar cumplimiento al Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, y con ello, promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, donde se fomente el acceso a la justicia y se establezcan mecanismos alternativos para solucionar los conflictos entre las personas.

Que el Decreto número 244 de la “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, tuvo por objeto reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y diversas disposiciones jurídicas, para crear la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con la finalidad de diseñar y coordinar la política jurídica, de acceso a la justicia y protección de derechos humanos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el 4 de febrero de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “*Decreto del Ejecutivo del Estado que abroga el diverso por el que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 21 de agosto de 2020*”, para que, en congruencia con las políticas de reducción del gasto y reconducción presupuestal, las funciones de dicho organismo se integren a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y que las atribuciones en materia de asistencia, asesoría y solución pacífica de conflictos en materia condominal del Gobierno del Estado de México sean atendidas por dicha Secretaría.

Que en congruencia con lo anterior, es necesario establecer la unidad administrativa competente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, encargada atender y proteger a los colonos, así como de promover, desarrollar e implementar mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación, conciliación y justicia restaurativa entre los particulares o las diversas organizaciones, agrupaciones y asociaciones de colonos, promoviendo la cultura de paz, justicia y legalidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Justicia y Derechos Humanos, Maestro Rodrigo Espeleta Aladro.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el inciso c) a la fracción I del apartado A del artículo 4 y el artículo 13 Bis al Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

A. ...

I. ...

a) y b) ...

c) Dirección General de Protección al Colono;

II. a VI. ...

B. ...

...

...

...

Artículo 13 Bis. Corresponden a la Dirección General de Protección al Colono, las atribuciones siguientes:

I. Brindar, de forma gratuita, orientación, información, asistencia y asesoría a los particulares y las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos en materia del régimen de propiedad en condominio, gestión social, y lo relacionado en materia administrativa y de asentamientos humanos;

II. Promover, desarrollar e implementar mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación y la conciliación entre los particulares o las diversas organizaciones, agrupaciones y asociaciones de colonos, promoviendo la cultura de paz, justicia y legalidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Llevar el registro de las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos del Estado de México, observando la debida integración de sus mesas directivas y representantes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Realizar estudios, consultas, foros o encuentros ciudadanos, sobre los problemas y consecuencias del servicio público y programas otorgados por la Administración Pública, concesionarios y permisionarios de los mismos;

V. Difundir y promover la cultura condominal, de paz, de legalidad de justicia cotidiana, cívica e itinerante entre las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos y, en general, a los habitantes del Estado de México;

- VI.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Justicia, políticas públicas y estrategias que promuevan la participación de particulares y agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos;
- VII.** Requerir la información necesaria a las dependencias de la administración pública estatal y municipal, o concesionarias o permisionarias de servicios públicos, para otorgar la asesoría correspondiente a quien lo solicite;
- VIII.** Coadyuvar con la autoridad estatal y municipal al cumplimiento de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, proporcionando asesoría jurídica y canalizando a los particulares, las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos a las instancias correspondientes;
- IX.** Comunicar a las autoridades competentes las posibles irregularidades que se relacionen con el régimen de propiedad en condominio, los asentamientos humanos y cambios de uso de suelo de las cuales tenga conocimiento;
- X.** Formular peticiones, sugerencias o recomendaciones a las autoridades administrativas competentes en materia de asentamientos humanos y conjuntos habitacionales;
- XI.** Los procedimientos de mediación y conciliación desarrollados por la Dirección, se regularán conforme a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su Reglamento;
- XII.** Los convenios suscritos en vía de mediación o conciliación, gozarán de las obligaciones y efectos previstos en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, y
- XIII.** Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Procuraduría del Colono del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 22 de agosto de 2017.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, MTRO. RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICA.**